



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
16 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 004 2019 00478 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS
Demandado(s)	LINA MARCELA BETANCUR RUIZ
Asunto	CORRIGE
AUTO INTERLOCUTORIO	2255 V

El artículo 286 del C.G.P. establece..." **Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ...".

Consta que, en el numeral segundo de la parte resolutive auto del 8 de noviembre de 2020, se indicó erróneamente que las medidas a levantar recaen sobre los inmuebles "**01N5227984**", 01N-5428028 y 01N5428029".

Teniendo en cuenta que de los certificado y libertad del inmueble donde reposan las medidas decretadas a levantar refieren los inmuebles de matrícula inmobiliaria No "**01N5427984**", 01N-5428028 y 01N5428029 (folio 108), dirigidos mediante oficios del 20 de enero de 2022, se corrige el

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



anterior auto en el sentido de indicar que los inmuebles son "**01N5427984**", 01N-5428028 y 01N5428029 (folio 77), comunicados mediante oficios del 22 de enero de 2022, el resto del auto quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
EL JUEZ (FIRMADO DIGITALMENTE)

fmp

